



Datos Registro

EXPT.E.

Mod.H0404

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS
**BONIFICACIÓN POR
FOMENTO DE EMPLEO**
Concejalía de Hacienda

Datos del solicitante / Sujeto Pasivo

Apellidos y nombre o Razón Social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio Fiscal vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

FAX:

 NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS**Representante** (indicar tipo de representación) Legal Voluntario/Autorizado

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones (Sólo si es distinto del domicilio fiscal)

Vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Identificación del inmueble sobre el que se solicita la exención

Situación de la finca:

Referencia Catastral:

Nº fijo:

SOLICITO: Bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por FOMENTO DE EMPLEO.**Documentación que se aporta** En caso de actuar a través de representante, el DNI del interesado/a y autorización de éste. Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, de la actividad económica cuya declaración se solicita al Ayto. de Pinto. Informe de Vida Laboral referido a los trabajadores de la empresa cuya actividad se solicita que sea declarada de especial interés, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación a los trabajadores de dicha empresa en los tres siguientes momentos:

1) A fecha no superior a los treinta días anteriores a la solicitud de la presente bonificación.

2) El día en el que se cumple un año desde la fecha indicada en el punto 1 de este apartado.

3) El día en el que se cumplen dos años desde la fecha indicada en el punto 1 del presente apartado.

 Documento en el que se haga constar:

a) Relación numerada de trabajadores indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral a fecha de la presentación de esta solicitud de bonificación.

b) Relación numerada de trabajadores indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral transcurrido un año de la fecha de la presentación de esta solicitud de bonificación.

c) Relación numerada de trabajadores indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral transcurridos dos años de la fecha de la presentación de esta solicitud de bonificación.

d) Identificación de los nuevos contratos de trabajo computables a los efectos de esta bonificación con detalle de los que sean a jornada completa o reducida y los que corresponden a trabajadores discapacitados.

e) Identificación de los trabajadores cuyo destino principal o lugar en el que desempeñan la totalidad o gran parte de su trabajo es el inmueble para el que se solicita la bonificación.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Forma de presentación

* Presencial: Registro General del Ayto. de Pinto, Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, de 9.00 h a 14.00 h. y de 16.00 h. a 18.45 h, y sábados, de 9.00 a 13.45 h.

* Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento.

* De forma telemática, en la sede electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>

* En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la AGE o C.A. de Madrid

E-mail: serviciotributarios@ayto-pinto.es

Nº REGISTRO DE ENT. LOCALES 01281132 - NIF P28113001

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado o la interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

BONIFICACIÓN POR FOMENTO DE EMPLEO

INSTRUCCIONES GENERALES

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo, las actividades económicas desarrolladas en inmuebles cuya titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, en las que el titular de la actividad económica que a la vez es sujeto pasivo de dicho impuesto, realiza nuevas contrataciones laborales.

La bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto será el porcentaje que se obtenga de multiplicar 500 por 100 y la cifra resultante dividirla por la cuota íntegra del periodo impositivo en el que se solicita la bonificación.

En el caso de que el inmueble para el que se solicita la bonificación se haya agrupado, segregado o haya sufrido algún tipo de alteración de orden físico en el periodo impositivo de la solicitud de la bonificación que produzca una alteración del valor catastral, dicha bonificación no se aplicará hasta que el Ayuntamiento de Pinto disponga del nuevo valor catastral del inmueble en el que se desarrolla la actividad económica declarada de interés. En este caso, el cálculo de la bonificación será el porcentaje que se obtiene de multiplicar 500 por 100 y la cifra resultante dividirla por la cuota íntegra del periodo impositivo en el que procede aplicar el beneficio fiscal.

La bonificación máxima aplicable será del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto. Cuando en aplicación del sistema de cálculo indicado en el apartado precedente resulte una cifra superior al 95, será este porcentaje el que se aplique a la cuota íntegra.

REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR para la concesión de la bonificación por creación de empleo:

a) La titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, debe corresponder a personas físicas o jurídicas o a las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que desarrollen en dicho inmueble la actividad económica declarada de especial interés municipal por creación de empleo. Por tanto, deberá coincidir el sujeto pasivo del impuesto con el empleador de los correspondientes trabajadores.

b) No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral con una empresa que se encuentra afectada por proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similares, cuando la empresa que firma el nuevo contrato laboral se encuentre también afectada por el mismo proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similar.

c) No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral en la misma actividad económica en los casos de sucesión de empresas.

OTROS DATOS DE INTERÉS

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá exigir otros documentos con los que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la bonificación.

A los efectos de la concesión de esta bonificación, únicamente se computarán nuevos empleos directos, de carácter indefinido, a jornada completa o reducida y deberá tratarse de personas residentes en Pinto que figuren inscritos en el padrón de habitantes de este municipio al menos en los doce meses anteriores a la solicitud de bonificación.

Se computarán los nuevos empleos siempre que se constate por esta Administración Tributaria la existencia de incremento del número de trabajadores con contrato indefinido de la correspondiente empresa, a la vista de la diferencia entre el número de trabajadores con contrato indefinido existente en la empresa un año antes al momento de la solicitud del beneficio fiscal y el existente en dicha empresa, del año previo al anteriormente indicado. Con los criterios anteriormente indicados, el incremento de empleos computable a efectos de esta bonificación será el que corresponda a nuevos empleados de carácter indefinido, residentes en el municipio de Pinto con destino en el inmueble para el que se solicita la bonificación.

No se computarán como incremento de puestos de trabajo ni como nuevos contratos los traslados de personal al inmueble por el que se solicita la bonificación.

En el caso de que la actividad económica declarada de interés se desarrolle en más de un inmueble situado en el municipio de Pinto, la aplicación del beneficio fiscal corresponderá al inmueble para el que el interesado solicite la aplicación de dicha bonificación del que, igualmente, sea sujeto pasivo, y en el que se desarrolle la actividad económica declarada de interés municipal.

No se aplicará esta bonificación simultáneamente para dos inmuebles del mismo sujeto pasivo.

Esta bonificación podrá aplicarse tanto a empresas de nueva creación como las ya existentes.

En los casos en que alguno de los nuevos empleos computables a los efectos de esta bonificación no sea a tiempo completo, la bonificación por la creación de ese puesto de trabajo se reducirá a la mitad.

Cuando el nuevo empleado residente en Pinto que ha determinado el incremento de plantilla tenga la condición legal de discapacitado en grado igual o superior al 33 por 100, se elevará un 10 por 100 la bonificación que corresponda por creación de ese puesto de trabajo, conforme a las normas señaladas en el presente apartado, con un máximo del 95% de bonificación.

Los nuevos puestos de trabajo y las condiciones establecidas en los correspondientes contratos laborales, por los que se aplique esta bonificación deberán mantenerse o mejorarse al menos durante 3 años a contar desde el año de la solicitud. El incumplimiento de esta norma supondrá la revocación de la concesión del beneficio fiscal, con liquidación al sujeto pasivo del beneficio fiscal aplicado.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

La bonificación habrá de solicitarse en el periodo impositivo siguiente a la creación del o de los puestos de trabajo computables a los efectos de este beneficio fiscal, una vez que haya transcurrido al menos un año desde la creación del último puesto de trabajo computable y surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud. En el momento de la solicitud deberá mantenerse el incremento de puestos de trabajo y también, los puestos de trabajo computables para la bonificación.